



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 03887-2009-PA/TC

CAÑETE

ROBERTO CARLOS, ALVA VICENTE

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 3 de setiembre de 2009

VISTO

El recurso de agravio constitucional interpuesto contra la resolución expedida por la Corte Superior de Justicia de Cañete, que declaró improcedente la demanda de autos; y,

ATENDIENDO A

1. Que la parte demandante solicita que se le reponga en el cargo de Fedatario Fiscalizador de la Superintendencia de Administración Tributaria, toda vez que considera que ha sido víctima de despido arbitrario.
2. Que conforme se aprecia del escrito de demanda y del acta de entrega de cargo obrante a fojas 17, el demandante laboró para la emplazada hasta el 30 de junio de 2005; sin embargo la demanda fue interpuesta el 16 de diciembre de 2008, vale decir que ha transcurrido, en exceso, el plazo establecido en el artículo 44.^º del Código Procesal Constitucional; motivo por el cual resulta aplicable el artículo 5^º, inciso 10), del mismo cuerpo legal.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**LANDA ARROYO
CALLE HAYEN
ÁLVAREZ MIRANDA**

Lo que certifico



FRANCISCO MORALES SALAVINA
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL